

Fundado en 1880



Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 30 de MAYO de 2022 No. 89 Tomo CCCXIX

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 29-2022
Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128-2022
Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 241-2022
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 244-2022
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 255-2022
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3597-2020
Página 5

EXPEDIENTE 2303-2022
Página 14

**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS PALO GORDO,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA NÚMERO 10-2022
Página 15

**MUNICIPALIDAD DE COBÁN,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA NÚMERO 15-2021 PUNTO SEXTO
Página 18

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS,
DEPARTAMENTO DE IZABAL**

ACTA No. 032-2022 PUNTO QUINTO
Página 19

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 35
- Nacionalidades Página 35
- Títulos Supletorios Página 35
- Edictos Página 36
- Remates Página 39
- Convocatorias Página 43

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 29-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado de Guatemala, garantizar a los habitantes de la República la vida, la salud, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que debe adoptar las medidas que estime pertinentes para hacerlo y según lo demanden las necesidades y condiciones del momento.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, enmarca su Política General de Gobierno en el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo -PLANID-, en el cual se definen los lineamientos y acciones públicas estratégicas que deben seguir las instituciones del sector público durante el período de la administración gubernamental 2020-2024, en concordancia con las Prioridades Nacionales de Desarrollo, derivadas del proceso de integración del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032 y la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala se vio afectada por la pandemia COVID-19, derivado de lo cual, el cinco de marzo del año dos mil veinte, declaró estado de calamidad pública para mitigar los efectos del COVID-19, por medio del Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Congreso de la República en Decreto Legislativo Número 8-2020. Ante el impacto social y económico derivado de la pandemia en el país, el gobierno de la República de Guatemala presentó el Programa Nacional de Emergencia y Recuperación Económica (Etapa I), que contiene medidas específicas para mitigar el impacto económico de las medidas de contención del virus, con el objetivo de, entre otros, preservar la confianza económica para favorecer el empleo, mediante el incentivo de la inversión, mantener la estabilidad macroeconómica y financiera del país, así como concretar acciones sociales en beneficio de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de facilitar la implementación de dicho programa, se requirió del apoyo técnico y financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de un préstamo programático de políticas de desarrollo, orientado a brindar apoyo a las necesidades del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado; en respuesta, el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial el diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, aprobó el otorgamiento de un préstamo hasta por quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$500,000,000.00), denominado "Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala"; y que habiéndose

obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO NUMERO 9194-GT, A SER CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO -BIRF-, DENOMINADO "PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE LA CRISIS EN GUATEMALA", CUYOS RECURSOS SERÁN PARA SUSTITUIR FINANCIAMIENTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 9194-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo Número 9194-GT, denominado "Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo es extensiva para suscribir los convenios modificatorios que correspondan.

De conformidad con el Convenio de Préstamo No. 9194-GT, las características financieras del préstamo a ser suscrito con el BIRF, serán las siguientes:

MONTO:	Hasta quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000,000.00).
DESTINO:	Brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Finanzas Públicas.
PLAZO:	Trece (13) años, incluyendo hasta tres (3) años de período de gracia. Este último contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio del BIRF.
TASA DE INTERÉS:	Según lo establecido en el Convenio de Préstamo. El Banco ha informado que al 31 de marzo de 2022, la tasa de interés se estima en alrededor de 0.75%.
COMISIÓN INICIAL:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), sobre el monto total del préstamo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), anual sobre el saldo del préstamo pendiente de desembolsar, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
AMORTIZACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo II Sección 2.06 del Convenio de Préstamo.

Se faculta al Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, para que previo a su suscripción, realice los ajustes al plazo de efectividad definido en el Convenio de Préstamo Número 9194-GT, denominado "Préstamo para Políticas de Desarrollo de Respuesta y Recuperación ante la Crisis en Guatemala", según se acuerde con el banco.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL CONVENIO, SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, VIGENCIA

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Sustitución de fuente de financiamiento. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que durante el Ejercicio Fiscal 2022, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el equivalente de quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$500,000,000.00), provenientes del préstamo que se autoriza por este Decreto, por medio de una sustitución de fuente de financiamiento que permita liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, sin incrementar el Presupuesto General de Egresos vigente para el 2022.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
PRESIDENTA

JULIO CÉSAR LONZO MALDONADO
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NAJERA SAGASTUME
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintisiete de mayo del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA



(E-566-2022)-30-mayo

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 128-2022

Guatemala, 27 de mayo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que el régimen económico y social se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Asimismo, determina que es obligación del Estado formular las políticas y medidas que tiendan a estimular la actividad económica.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto Número 28-2022, por medio del cual se reformó el Decreto Número 20-2022 del Congreso de la República, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Diésel y Gasolina Regular; por lo que es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo Número 84-2022, con el objeto de adecuar el mismo, a las reformas dispuestas por el Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República; y, Artículo 8 del Decreto Número 20-2022 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 84-2022 "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 20-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

ARTÍCULO 1. Se reforma el preámbulo del Acuerdo Gubernativo Número 84-2022, el cual queda así:

"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE DIÉSEL Y GASOLINAS REGULAR Y SUPERIOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 20-2022"